



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2023-00071-00

Proceso: *Impugnación del Reconocimiento y Filiación Extramatrimonial*

Dado que al juez en tratándose de procesos que involucren menores de edad tiene un mayor compromiso para que los intereses de estos no se vean afectados, no resulta conveniente que el señor **JHON SNEIDER JARAMILLO RAMÍREZ** padre del menor de edad JMJM continúe representándolo dentro de la presente causa, dado que, como lo indica en forma acertada el apoderado del señor JARAMILLO RAMIREZ, las pretensiones y excepciones propuestas al contestar la demanda, pueden generar intereses sobrepuestos, lo que amerita que se de aplicación al artículo 55 del C. G. del Proceso, designando como se hará curador ad litem al menor.

Para que continúe representando al niño JMJM se designará como curador especial al abogado RAMIRO MORENO CORREA quien se localiza en el correo ramiro1952@gmail.com, teléfono 301 227 32 69, y en caso que acepte se le compartirá la carpeta digital, concediéndole el término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), a cargo de la parte demandante.

Se anexa el expediente correo allegado por la Comisaria de familia Comuna 15, donde da cuenta del proceso de administrativo de restablecimiento de derechos en beneficio del niño JMJM, con las decisiones allí adoptadas.

NOTIFIQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

Alc

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd214f61cb4caee624819997fedbe489ff08edc3b1d5eb6d81e543ac09b31859**

Documento generado en 14/06/2023 05:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>